



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba  
**TEL. 601-3342079**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2023-00383-00**  
**CUADERNO: 1- DIGITAL**

En atención al informe secretarial que antecede y al estado de las diligencias, se dispone:

Teniendo en cuenta que obra bajo el radicado 008 del expediente virtual, acta de notificación personal del ejecutado JOSÉ RAÚL HIDALGO MARTIN, para todos los efectos legales, se tiene por notificado del auto que libro mandamiento de pago.

Revisado el presente asunto, téngase en cuenta que el ejecutado se encuentra debidamente notificado personalmente, desde el día 29 de agosto de 2023, quien dentro del término concedido guardo absoluto silencio, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

La señora PAULA ANDREA HERRERA MORENO, formuló demanda ejecutiva en contra de JOSÉ RAÚL HIDALGO MARTIN.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el veintinueve (29) de junio de 2023 por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 291 y 292 del C.G.P.

El ejecutado fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para la demandada.

**En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., dispone:**

**1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado JOSÉ RAÚL HIDALGO MARTIN en su calidad de Demandado de acuerdo al mandamiento de pago.

**2. ORDENAR** a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.

**3.** CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$200.000 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).

**4.** REMÍTASE el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ  
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 163

HOY: 28 de noviembre de 2023  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria

*MTP*